

ACTA	ACLARATORIA No. 1 orden de compra 161151 con denominación contractual interna - Contrato No. 209 de 2026
CONTRATISTA	SUMIMAS S.A.S.
NIT	NIT 930.001.338
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ C.C. 79.249.787
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA ALIMENTO DE EJEMPLARES CANINOS CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
VALOR TOTAL	(\$142.992.206,00) M/CTE Excluido de IVA

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**. Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, emite la presente acta aclaratoria de la orden de compra 161151 con denominación contractual interna - Contrato No. 209 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 24 de febrero de 2026, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, genero la orden de compra 161151 con denominación contractual interna - Contrato No. 209 de 2026, con el contratista **SUMIMAS S.A.S.**
2. Que el día 17 de marzo de 2026 mediante numero ID 483359, se suscribió la modificación de la orden de compra en el cual se modifica el valor del contrato retirando el valor del IVA, asimismo se realiza la modificación de cantidades de las unidades de los elementos contratados.
3. Que la entidad publica la modificación de la orden de compra en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano el cual fue aprobado por la agencia nacional de contratación pública y se encuentra en fase de publicado y finalizado, para lo cual se re ve reflejado los valores definitivos de la orden de compra.
4. Que el día 30 de marzo de 2026, a través del oficio 2026IE0067392 de 2026 se realizó la solicitud de registro presupuestal ante la Coordinación del Grupo de Presupuesto, por valor de \$142.992.206 M/Cte.
5. Que la Coordinadora de Grupo de Presupuesto, analizando la orden de compra definitiva y el acto modificatorio en su contenido, el día 30 de marzo de 2026 devuelve la solicitud a través de correo electrónico, teniendo en cuenta que el formato de modificación de la orden de compra fue firmado por el ordenador del gasto, pero por un error involuntario seguidamente se incorporó se incorporó el nombre de la señora Zulma patricia peña, siendo lo correcto el nombre Andrés Felipe Barney Berrio.
6. Que el Manual de Contratación del INPEC en su Numeral 7.8 indica:

"Las aclaraciones de cláusulas que no impliquen modificaciones a las condiciones pactadas:

Las aclaraciones de cláusulas que no impliquen modificaciones sustanciales del contrato podrán hacerse, únicamente con la firma del ordenador del gasto o su delegado, debiéndose entregar copia de dicho documento al contratista.

Procede a manera de ejemplo, en los siguientes casos: (1) Aclaración de diferencias entre letras y números, (2) Corrección de datos de la disponibilidad presupuestal, la numeración del contrato, (3) Aclaración de nombres y documentos de identidad, (4) Corrección de datos, fechas, número para que coincidan con los contenidos en la documentación que hace parte integral de la oferta, (5) Cambio o modificación de supervisión.

7. Que el **artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo** y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandare el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada - comunicada a todos los interesados, según corresponda"

8. Del mismo modo, el **Concepto C 052 de 2025 de la ANCP**, manifiesta lo siguiente:

"El CPACA, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

CLÁUSULAS

PRIMERA. ACLARAR: El formato de modificación de orden de compra bajo el numero ID 483359 el nombre del ordenador del gasto corresponde a Andrés Felipe Barney Berrio.

SEGUNDA. ORDÉNESE: la publicación de la presente acta aclaratoria en la plata forma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

TERCERA. Quedan vigentes los demás aspectos de la modificación de la orden de la compra 161151 con denominación contractual interna - Contrato No. 209 de 2026 que no sean contrarias a la presente Acta Aclaratoria No. 01.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

31 MAR 2026

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: Xenia Patricia Pimienta Padilla, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma, Subdirector de Gestión Contractual
Elaborado por: Oscar Alexander Morantes, Coordinador Grupo Contratos